

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador número C-45115/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 16 de enero de 2008, a doña Lourdes León Vargas, con DNI 20198010, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Santander, 16 de enero de 2008

Resultando que con fecha 15 de octubre de 2007, se acordó iniciar expediente sancionador contra Doña Lourdes León Vargas, como consecuencia de la denuncia formulada por los agentes números 253 y 285 de la Policía Local, el día 4 de octubre de 2007, por ejercer la venta ambulante sin autorización municipal en la Plaza de la Esperanza.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y doña Lourdes León Vargas, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 y el artículo 51 b) de la Ordenanza Reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales en el municipio de Santander de 2006, con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, el concejal-delegado de Mercados, adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Imponer a Doña Lourdes León Vargas, con DNI. 20198010, y domicilio en calle Río de la Pila número 5, 5º Dcha. de Santander, una multa de 151 euros, por ejercer la venta ambulante sin autorización municipal, el día 4 de octubre de 2007, en la Plaza de la Esperanza.»

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de marzo de 2008.—El concejal de Mercados, Ramón Saiz Bustillo.

08/3172

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número C-61375/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 14 de enero de 2008, a don Ramiro León Durillo, con DNI 72056913 (Dcia. C-61375/07), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Santander, 14 de enero de 2008

Don Ramiro León Durillo, con DNI 72056913, ha sido denunciado por los agentes número 234 de la Policía Local, el día 30 de diciembre de 2007 a las catorce diez horas, por ejercer la venta ambulante en Pasaje de Peña, careciendo de la Licencia Municipal.

FUNDAMENTOS

El artículo 48 de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales en el municipio de Santander de 2006, indica que se consideran faltas graves:

3) Realizar la venta o actividad sin autorización.

El artículo 51 de citada Ordenanza establece:

b) Las infracciones graves serán sancionadas con: Multa comprendida entre 151 euros y 1.200 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 3) y el artículo 51 b) de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales en el municipio de Santander de 2006 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, el concejal-delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don Ramiro León Durillo, con DNI 72056913 y domicilio en la calle Río de la Pila número 5, 2º izquierda, de Santander, por realizar la venta ambulante sin autorización municipal, el día 30 de diciembre de 2007, en el Rastro de Pasaje de Peña, concediéndole un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: Nombrar instructor del expediente a don David Alameda Recio, gerente de Mercados y Comercio del Ayuntamiento de Santander, y secretario a don José Manuel Pérez Ruiz, administrador de Mercados del Ayuntamiento de Santander, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.»

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 3 de marzo de 2008.—El concejal de Mercados, Ramón Saiz Bustillo.

08/3173

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución en expediente de denuncia número 48797(2)/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 24 de octubre de 2007 a don Antonio Cangas Fernández (Dcia. 2/07), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-